Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE NEIVA HUILA
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 909 TELEFONO 8711321

Neiva, 26 de julio de 2021

OFICIO No. 1.530

Señor
SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE NEIVA
Ciudad

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA. DEMANDANTE: EDNA MAYELY VARGAS DELGAO, C.C. 1.075.228.330. DEMANDADO: HUMBERTO CALDERON ARTUNDUAGA, C.C. No. 12.101.602, Y BREITNER PRADA ESCOBAR, C.C. 7.702.150. Rad. No. 410014003006-2018-00836-00

Me permito comunicarle que en audiencia de instrucción y juzgamiento de fecha 8 de junio de 2021, celebrada dentro del presente proceso, se llevó a cabo acuerdo conciliatorio, por lo que este Juzgado decidió LEVANTAR la orden de embargo y secuestro preventivo del vehículo marca HYUNDAI, línea TUCSON IX35 GL, de placa TGZ-495 de propiedad del demandado HUMBERTO CALDERON ARTUNDUAGA, C.C. 12.101.602.

En consecuencia, sírvase tomar atenta nota de esta decisión y cancelar la orden impartida por el JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE NEIVA, mediante oficio No. 02040 del 5 de junio de 2019.

Atentamente,

GINA CATHERINE PARAMO BERNAL
Secretaria

cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE NEIVA HUILA
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 909 TELEFONO 8711321

Firmado Por:

GINA CATHERINE PARAMO BERNAL
SECRETARIO
JUZGADO 006 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE NEIVA-HUILA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
e6876de7bd24e963f5035f81725fc5a1e1a653f296468fb3c2fa1000e6af5f99
Documento generado en 27/07/2021 09:51:52 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE NEIVA HUILA
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 909 TELEFONO 8711321

Neiva, 26 de julio de 2021

OFICIO No. 1.531

Señor
Comandante
SIJÍN POLICÍA NACIONAL – SECCIÓN AUTOMOTORES
Ciudad

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA. DEMANDANTE: EDNA MAYELY VARGAS DELGAO, C.C. 1.075.228.330. DEMANDADO: HUMBERTO CALDERON ARTUNDUAGA, C.C. No. 12.101.602, Y BREITNER PRADA ESCOBAR, C.C. 7.702.150. Rad. No. 410014003006-2018-00836-00

Me permito comunicarle que en audiencia de instrucción y juzgamiento de fecha 8 de junio de 2021, celebrada dentro del presente proceso, se llevó a cabo acuerdo conciliatorio, por lo que este Juzgado decidió LEVANTAR la orden de retención del vehículo marca HYUNDAI, línea TUCSON IX35 GL, de placa TGZ-495, denunciado como de propiedad del demandado HUMBERTO CALDERON ARTUNDUAGA, C.C. 12.101.602.

En consecuencia, sírvase tomar atenta nota de esta decisión y cancelar la orden impartida por el JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE NEIVA, mediante oficio No. 02756 del 22 de julio de 2019.

Atentamente,

Gina Páramo

GINA CATHERINE PARAMO BERNAL
Secretaria

cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE NEIVA HUILA
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 909 TELEFONO 8711321

Firmado Por:

GINA CATHERINE PARAMO BERNAL

SECRETARIO

JUZGADO 006 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE NEIVA-HUILA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
d2ff964b23b3d3b0a2d30e85addf83aca505aa50d454dae43e2a343916802900

Documento generado en 27/07/2021 09:52:46 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE NEIVA HUILA
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 909 TELEFONO 8711321

Neiva, 26 de julio de 2021

OFICIO No. 1.532

Señor
Gerente
BANCO
Ciudad

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA. DEMANDANTE: EDNA MAYELY VARGAS DELGAO, C.C. 1.075.228.330. DEMANDADO: HUMBERTO CALDERON ARTUNDUAGA, C.C. No. 12.101.602, Y BREITNER PRADA ESCOBAR, C.C. 7.702.150. Rad. No. 410014003006-2018-00836-00

Me permito comunicarle que en audiencia de instrucción y juzgamiento de fecha 8 de junio de 2021, celebrada dentro del presente proceso, se llevó a cabo acuerdo conciliatorio, por lo que este Juzgado decidió LEVANTAR de la medida cautelar de embargo y secuestro preventivo de los dineros de las cuentas corrientes, de ahorro, CDT que posea el demandado HUMBERTO CALDERON ARTUNDUAGA, C.C. 12.101.602, en su entidad.

En consecuencia, sírvase tomar atenta nota de esta decisión y cancelar la orden impartida por el JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE NEIVA, mediante oficio No. 02039 del 5 de junio de 2019.

Atentamente,

Gina Páramo

GINA CATHERINE PARAMO BERNAL
Secretaria

cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE NEIVA HUILA
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 909 TELEFONO 8711321

Firmado Por:

GINA CATHERINE PARAMO BERNAL

SECRETARIO

JUZGADO 006 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE NEIVA-HUILA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
19e2b003cc8ccd2a0921352a57846af77cc98021339a6d04c8857c23704dd81e

Documento generado en 27/07/2021 09:53:28 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE NEIVA HUILA
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 909 TELEFONO 8711321

Neiva, 26 de julio de 2021

OFICIO No. 1.533

Señor Juez
CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA
Ciudad

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA. DEMANDANTE: EDNA MAYELY VARGAS DELGADO, C.C. 1.075.228.330. DEMANDADO: HUMBERTO CALDERON ARTUNDUAGA, C.C. No. 12.101.602, Y BREITNER PRADA ESCOBAR, C.C. 7.702.150. Rad. No. 410014003006-2018-00836-00

Me permito comunicarle que en audiencia de instrucción y juzgamiento de fecha 8 de junio de 2021, celebrada dentro del proceso de la referencia, se decidió **NO TOMAR NOTA** del embargo de remanente solicitado por ese Despacho mediante oficio No. 464 del 24 de mayo del 2021, por medio del cual le solicita a este despacho embargo del remanente y/o de los bienes que se llegaren a desembargar de propiedad del señor BREITNER PRADA ESCOBAR dentro del proceso ejecutivo en contra del aquí demandado que cursa en este despacho, promovido por EDNA MAYELY VARGAS DELGADO, ofíciese al Juzgado Cuarto Civil Municipal de Neiva indicándole que a la fecha no existen bienes embargados de propiedad del demandado BREITNER PRADA ESCOBAR.

Atentamente,

Gina Páramo

GINA CATHERINE PARAMO BERNAL
Secretaria

cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE NEIVA HUILA
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 909 TELEFONO 8711321

Firmado Por:

Gina Catherine Paramo Bernal

Secretario

Civil 006

Juzgado Municipal

Huila - Neiva

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
c6ce05d65dfa05fa9fbfea4ad05f7d1f2ffab7390f7ec4575c00b57fa58f6ee5

Documento generado en 27/07/2021 10:48:33 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co